

76001400302820230098000
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 1 de Diciembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2170

Santiago De Cali, Primero (1) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 760014003028-2023-00980-00

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por **BANCO ITAU COLOMBIA S.A.**, en contra de **LUZ MARINA ARCOS BOLAÑOS**, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagare y certificado de depósito de derechos patrimoniales No 0017758902 expedido por DECEVAL que representa el título valor pagare electrónico, de los cuales se desprenden unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar determinada suma de dinero, Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, las disposiciones establecidas en el Decreto 2555 de 2010, y artículos 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.) **LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **BANCO ITAU COLOMBIA S.A.**, en contra de **LUZ MARINA ARCOS BOLAÑOS** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. 1. Por la suma de **Ciento Diecinueve Millones Setecientos Diecinueve Mil Ciento Cuarenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$119.719.143.00)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare número 12264026 anexo a la demanda con fecha de vencimiento 20 de noviembre de 2023.

1.2) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral (1.1) desde el día 21 de Noviembre de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente a la doctora **ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA** identificada con C.C. No. 1.113.650.931 portador de la T.P. No. 279.951 del C.S. de la J., correo electrónico direcciones electrónicas: kajuli7@yahoo.es para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 205 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria